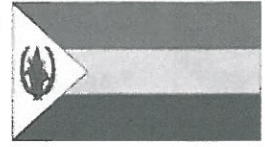




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



ACUERDO DE CONCEJON° 039-2024-CM/MDJ

Jesús, 21 de marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

ACUERDO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), “encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”. Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

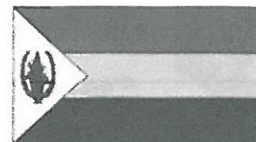


Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones, “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento”. Mientras la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivos jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...). Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)"

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que: *"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda"*.

Que, mediante el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación"*. Igualmente, el numeral 7.3.2 menciona que habiendo sido validado el Plan por el CODISEC se propone su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza *"en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación"*.

Que, con Oficio N° 22-2024-MDJ-GSPDS-SGSP-ASC de fecha 13 de marzo del 2024, remitido por la Jefe del Área de Seguridad Ciudadana, solicita aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, en el cual se ha señalado el diagnóstico, los recursos, el marco estratégico y presupuesto, mismo que se encuentra compuesto por 41 páginas.

Que, mediante Informe N° 040-2024-MDJ/GAJ de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024; con la finalidad de hacer de nuestro distrito un espacio seguro, ordenado e inclusivo, disminuyendo los índices de hechos delictivos, proporcionando a la ciudadanía un ambiente de convivencia pacífica dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que permita una mejor calidad de vida;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 079-2024-MDJ/GPP de fecha 20 de marzo del 2024, concluye que su despacho otorga disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 163,373.00 soles para el desarrollo del respectivo Plan de Acción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** vía Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, propuesto por el Área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús, para lo cual se deberá asignar un presupuesto hasta por el importe de S/. 163,373.00 soles, conforme lo expresado en los informes técnicos remitidos al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la División de Seguridad Ciudadana, así como las demás dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jesús y a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontal Chichipe
ALCALDE

